JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
1flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejec alim RAD: 110013110013**2021**00**641**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° APORTAR, copia completa del acta de conciliación que pretenda utilizar como título ejecutivo, documento de fecha 12/2/2018, donde se estableció una cuota alimentaria que se pretende ejecutar. Y con la constancia de ser primera copia y presta mérito ejecutivo.

Con el memorial de subsanación alléguense los documentos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0179

HOY: 27 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA